



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2011
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

58º período de sesiones

Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 18 de agosto de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bossuyt

más tarde, Sra. Motoc
(Vicepresidenta)

más tarde, Sr. Bossuyt
(Presidente)

Sumario

Prevención de la discriminación

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia
- b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías (*continuación*)

Homenaje a Sergio Vieira De Mello y los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que perdieron la vida en el atentado con bomba contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Prevención de la discriminación

- a) **Racismo, discriminación racial y xenofobia**
- b) **Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas**
- c) **Prevención de la discriminación y protección de las minorías** (tema 5 del programa) (*continuación*) (A/HRC/Sub.1/58/CRP.7, A/HRC/Sub.1/58/CRP.2)

1. **El Sr. Yokota** presenta su documento de trabajo ampliado sobre la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares (A/HRC/Sub.1/58/CRP.7). Recuerda que, en su resolución 2005/24, la Subcomisión expresó su preocupación por el número considerable de enfermos de lepra, la discriminación económica y social de la que eran víctimas, su aislamiento y la falta de medidas legales o administrativas que prohibieran tal discriminación y que protegieran a los enfermos. Antes de referirse al documento de trabajo propiamente dicho, el Sr. Yokota desearía hacer dos observaciones preliminares. En primer lugar, el término "leproso" no se utilizó porque es rechazado por la mayoría de los enfermos, que lo consideran estigmatizante. En segundo lugar, los miembros de la Subcomisión recordarán que, en el anterior período de sesiones, un experto se había preguntado si no habría que incluir otras enfermedades en el estudio, por ejemplo el VIH/SIDA y la tuberculosis, dado que estas enfermedades planteaban los mismos problemas de derechos humanos. Si bien es cierto que estas enfermedades presentan aspectos comunes cuando se las analiza desde la perspectiva de sus consecuencias para los derechos humanos, la lepra tiene características específicas: es curable y hay tratamientos disponibles. El principal problema es que los enfermos no conocen la naturaleza de la infección que han contraído ni saben que hay tratamientos. El Sr. Yokota no tiene objeciones a la posibilidad de estudiar otras enfermedades, pero preferiría, en un comienzo, limitarse a la lepra.

2. En lo que respecta al documento de trabajo propiamente dicho, el Sr. Yokota dice que este contiene un informe de las visitas que efectuó a la India, Etiopía y el Brasil, gracias a la ayuda de la Nippon Foundation. Estas visitas le permitieron reunir información útil sobre las personas afectadas por la lepra; pudo entrevistarse con profesionales de la justicia y la salud y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan con los enfermos de lepra. En 2005 disminuyeron los nuevos casos de lepra registrados; en ciertos países como China y Angola, la tasa de prevalencia de la enfermedad ha descendido a menos de un caso por 10.000 habitantes. La jornada mundial de la lepra, celebrada el 25 de enero de 2005, permitió a algunos gobiernos adoptar compromisos solemnes y mostrar a los enfermos que no se los olvida.

3. El Sr. Yokota dice que el texto del proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares debe ser mejorado. A ese respecto, es importante que las personas afectadas por la lepra, así como sus familiares, los profesionales de la salud y las partes interesadas puedan manifestar su punto de vista. Con tal fin, sería preciso organizar dos seminarios regionales, en Asia y África respectivamente, así como una reunión en Ginebra, para que los Estados miembros y las ONG también puedan expresarse.

4. *La Sra. Motoc, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

5. **La Sra. Mbonu** dice que la discriminación contra los enfermos de lepra es una de las cuestiones que la Subcomisión no debe pasar por alto. Muy numerosos, olvidados por los gobiernos, estos enfermos son víctimas de la violación de sus derechos económicos, sociales y culturales. Lo más terrible es que los enfermos ni siquiera saben que pueden

recibir atención, aun cuando hay tratamientos gratuitos disponibles. El Sr. Yokota debe poder proseguir su labor sobre la cuestión. En este marco, debería insistir en la necesidad de llevar a cabo campañas de sensibilización y educación, en particular en los medios de comunicación. No podemos sino felicitarnos de la reducción de la tasa de prevalencia de la lepra, pero esto sigue siendo insuficiente, sobre todo si se tiene en cuenta que la enfermedad es curable. El objetivo de la comunidad internacional debería ser su erradicación. La Sra. Mbonu agradecería que se proporcionaran detalles sobre las formas de transmisión de esta enfermedad. ¿Qué tan contagiosa es la lepra? ¿Se trata de una enfermedad hereditaria? En caso afirmativo, ¿hay cifras sobre este tipo de transmisión de la enfermedad? Por último, la Sra. Mbonu se pregunta si es razonable recomendar a los gobiernos que otorguen indemnizaciones a las personas que han estado enfermas de lepra. Esto parece un poco exagerado, y el Sr. Yokota quizás podría reconsiderar esta recomendación.

6. **El Sr. Kartashkin** dice que el Consejo de Derechos Humanos no ha adoptado las recomendaciones de la Subcomisión sobre su labor futura, por lo que la naturaleza jurídica de los documentos examinados en el período de sesiones en curso no está clara. ¿Se trata de informes, de informes preliminares o de simples documentos de trabajo? La Mesa debería definir esta cuestión, lo que permitiría adoptar un enfoque uniforme.

7. El Sr. Kartashkin aprueba totalmente el contenido del documento presentado por el Sr. Yokota. No obstante, lo invita a que no se limite a la cuestión de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra. También habría que ocuparse de los derechos y libertades fundamentales de los enfermos; por ejemplo, cabría preguntarse si estos pueden verse restringidos y, en caso afirmativo, en qué condiciones.

8. **La Presidenta** dice que la Mesa examinará nuevamente la cuestión de la naturaleza de los documentos presentados en el período de sesiones en curso. No obstante, opina que el documento presentado por el Sr. Yokota no puede ser considerado un informe preliminar, dado que el Consejo de Derechos Humanos no tuvo tiempo de adoptar las recomendaciones de la Subcomisión sobre su labor futura.

9. **El Sr. Alfredsson** aprueba las grandes líneas del documento de trabajo presentado por el Sr. Yokota; el proyecto de principios y directrices propuesto abarca las cuestiones esenciales. Sin embargo, sería conveniente reestructurarlo y perfeccionarlo. Quizá no sea útil incluir a la vez principios y directrices. Tal vez habría que ceñirse a principios o a directrices únicamente, con lo que se podrían evitar repeticiones.

10. **El Sr. Yokota** agradece las observaciones constructivas y el aliento de los miembros de la Subcomisión. En respuesta a la Sra. Mbonu, dice que es conveniente que los gobiernos se fijen el objetivo de erradicar la lepra. La educación y la sensibilización son, efectivamente, primordiales y les dedicará atención. En lo que hace la transmisión de la enfermedad, el Sr. Yokota observa que el 95% de la población posee resistencia natural al bacilo de la lepra, es decir que el 5% restante no está naturalmente inmunizado contra la enfermedad. La falta de inmunidad es hereditaria, no la lepra en sí. El contacto físico con un enfermo no es suficiente para transmitir la enfermedad. El Sr. Yokota coincide con el Sr. Alfredsson en que el proyecto de principios y directrices no es sino un esbozo, que debe afinarse. No obstante, le parece necesario contar con principios y directrices al mismo tiempo, porque son complementarios. Los primeros están redactados en términos generales, mientras que las segundas son más detalladas y concretas. Cuando el proyecto se haya perfeccionado, será más evidente la utilidad de la distinción. El Sr. Yokota tampoco tiene objeciones contra la inclusión de los derechos y libertades fundamentales de los enfermos de lepra en el estudio.

11. **La Sra. Pomeon O'Neill** (Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos) señala a la atención de la Subcomisión las discriminaciones flagrantes que sufren los miembros de la comunidad romaní en el noroeste de la Federación de Rusia y

que se suman a la violación de sus derechos económicos, sociales y culturales. Los actos de violencia racista y xenófoba aumentaron en 2006 y, a pesar de las recomendaciones formuladas por organismos gubernamentales y ONG, sus autores siguen impunes. La brutalidad policial se perpetúa y se hace cada vez más sistemática en ciertas regiones del país. Las autoridades se niegan a reconocer que la discriminación contra los romaníes es un verdadero problema, y no han adoptado ninguna medida de prevención o protección. No existe ningún plan de acción ni medida para promover los derechos de los romaníes. En algunas regiones del noreste del país, los políticos llegan a acusarlos abiertamente de vivir del tráfico de estupefacientes, y una de sus principales promesas electorales es "limpiar" las ciudades de romaníes.

12. La Subcomisión debería pedir a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que soliciten a las autoridades rusas, las administraciones locales y los organismos encargados de la aplicación de la ley que pongan fin a estas prácticas discriminatorias respecto de la comunidad romaní. Debería elaborarse una ley antidiscriminación para luchar eficazmente contra todas sus variantes, en particular en los ámbitos del empleo y la salud, así como en materia de prestación de los servicios federales. Inspirándose en las iniciativas puestas en práctica por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa o la Unión Europea, el Gobierno de la Federación de Rusia debería elaborar un plan de acción especial, a nivel federal, para prevenir los actos de discriminación contra la comunidad romaní en la vida cotidiana y luchar contra este fenómeno.

13. En Chile, si bien ha terminado el período de transición, los derechos de los mapuches siguen siendo vulnerados. Las cuestiones relativas a la propiedad de la tierra, la contaminación del medio ambiente y el empobrecimiento son los ejes del conflicto social que enfrenta al pueblo mapuche con el Gobierno. A pesar de los esfuerzos de las autoridades, los mapuches son marginados y las intervenciones de la policía en su vida cotidiana son sistemáticas. Se han iniciado acciones penales contra los mapuches involucrados en actos violentos cometidos durante las manifestaciones sociales. Estos procedimientos se fundan en un régimen jurídico especial, a saber, la Ley de seguridad pública o la Ley antiterrorista, textos que limitan las garantías y los derechos de los mapuches y prevén penas de prisión excepcionalmente largas. La definición de terrorismo de la ley es muy amplia, lo que da origen a graves abusos. Las denuncias de los mapuches deben considerarse denuncias legítimas de derechos humanos, que ponen de manifiesto las fallas del marco jurídico e institucional chileno.

14. También inquietan a la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos los actos de discriminación contra las minorías en Botswana, donde la definición constitucional de discriminación no prohíbe expresamente la discriminación fundada en la ascendencia o el origen nacional o étnico, ni la discriminación indirecta. La legislación y el sistema de justicia penales no garantizan el acceso a la justicia de los grupos desfavorecidos, en particular los pobres y las minorías. No hay un servicio de asistencia jurídica ni servicios de interpretación adecuados. Además, la mayoría de los servicios jurídicos se encuentran en las zonas urbanas. Desde 1997, el Gobierno aplica políticas discriminatorias de reasentamiento forzoso de los pueblos indígenas de Botswana. Se han notificado numerosos casos de malos tratos, y se constata una creciente hostilidad hacia los migrantes originarios de Zimbabwe. Por último, cabe señalar que la legislación de inmigración contiene un cierto número de disposiciones discriminatorias. En conclusión, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos pide al Grupo de Trabajo sobre las Minorías y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que examinen esta información en el marco de su labor y velen por que se adopten todas las medidas necesarias para poner fin a estas discriminaciones.

15. *El Sr. Bossuyt, Presidente, vuelve a ocupar la Presidencia.*

16. **La Sra. McConnell** (Interfaith International) observa que la discriminación provoca guerras civiles y conflictos étnicos y armados en el mundo entero. Por lo tanto, hay que felicitar a que la cuestión de la prevención de la discriminación figure en el programa del actual período de sesiones. Señala a la Subcomisión la situación en Sri Lanka, donde los derechos económicos, sociales y culturales de los tamiles son objeto de violaciones desde 1948. Más de cuatro años después de la firma del acuerdo de cesación del fuego entre el Gobierno de Sri Lanka y los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE), sigue habiendo 800.000 desplazados que no pueden volver a sus tierras, ocupadas por el ejército de Sri Lanka. Preocupa profundamente a Interfaith International la multiplicación, en el último semestre, de las violaciones de los derechos humanos cometidas en la isla. Estas violaciones han provocado el desplazamiento de otras 60.000 personas, que no acceden a alimentos ni ningún tipo de ayuda debido al embargo impuesto por el Gobierno. Más de 700 civiles tamiles han muerto a manos de las fuerzas de seguridad y los paramilitares que colaboran con ellas desde noviembre de 2005.

17. La semana precedente, el Gobierno de Sri Lanka declaró una vez más la guerra al pueblo tamil, violando en repetidas ocasiones el acuerdo de cesación del fuego. Algunas de las regiones tamiles han sido bombardeadas por la Fuerza Aérea de Sri Lanka. El 14 de agosto de 2006, 61 escolares fueron muertas y otras 129 gravemente heridas durante el bombardeo, en pleno día, de un hogar infantil en Mullaitivu. El 5 de agosto de 2006, trabajadores humanitarios de la organización Acción contra el Hambre fueron masacrados por las fuerzas de seguridad gubernamentales. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales publicaron una declaración conjunta para expresar su profunda preocupación y pedir a las autoridades que abrieran una investigación, publicaran sus conclusiones y enjuiciaran a los autores de estas violaciones. Según los inspectores de la Misión de Supervisión de la cesación del fuego en Sri Lanka, tropas de Sri Lanka habrían participado en las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo en el norte y el este del país. Las políticas discriminatorias aplicadas por el Gobierno de Sri Lanka y su negativa a reconocer a los tamiles como ciudadanos de pleno derecho han dado origen al conflicto por el que atraviesa el país. La actual actitud del Gobierno de Sri Lanka muestra claramente que se trata de una guerra de agresión motivada por una voluntad destructiva y genocida. La comunidad internacional debe hacer un estrecho seguimiento de la situación en Sri Lanka y ejercer presión sobre las autoridades, para que pongan fin a estos actos de genocidio contra el pueblo tamil.

18. **La Sra. Takahata** (Japan Fellowship of Reconciliation) aprueba el documento de trabajo sobre la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia (A/HRC/Sub.1/58/CRP.2) y se felicita de los avances en la elaboración de un proyecto de conjunto de principios y directrices. Tal como se indica en este documento, es particularmente importante hacer estudios e investigaciones para entender cabalmente la situación en este ámbito: la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia no debe seguir siendo una "enfermedad invisible". Estos estudios deberían encargarse a universidades e instituciones de investigación. El órgano consultivo que suceda a la Subcomisión debería proseguir efectivamente su labor sobre este tipo de discriminación.

Homenaje a Sergio Vieira De Mello y los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que perdieron la vida en el atentado con bomba contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad

19. *Por invitación del Presidente, la asistencia guarda un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Sergio Vieira De Mello y los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que perdieron la vida en el atentado con bomba contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad.*

20. **El Sr. Abdoulaye** (Tchad Agir pour l'Environnement) pide a la Subcomisión que inicie una reflexión sobre la problemática energética y la nueva dimensión de los movimientos migratorios; los Estados deberían impulsar la inversión en el sector de las energías renovables, que es esencial para el futuro de la humanidad. El Sr. Abdoulaye señala a la atención de la Subcomisión los campamentos de los trabajadores inmigrantes africanos empleados en la agricultura de invernadero en España. Hacinados en chozas de plástico, numerosos jóvenes africanos se hallan en una situación de extrema necesidad. Es necesario encontrar sin demora soluciones humanas y sociales a este problema, para poner fin al éxodo de esta población muy joven y sin experiencia. Si no se actúa se corre un importante riesgo de que se multipliquen estos campamentos de retención, se construyan muros de protección y se intensifiquen las medidas de policía, supuestamente disuasivas, por parte de los Estados europeos y vecinos.

21. **La Sra. Baek** (Pax Romana, también en nombre de la Familia Franciscana Internacional, el Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo, la Federación Luterana Mundial y la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos) acoge con satisfacción el documento de trabajo presentado por el Sr. Yokota y la Sra. Chung sobre la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia. El documento permite apreciar correctamente la amplitud del fenómeno, que es particularmente grave en ciertas regiones de Asia y África, ofrece un panorama de las diferentes prácticas discriminatorias y destaca la necesidad de otorgar prioridad a su eliminación. El órgano consultivo que suceda a la Subcomisión deberá proseguir esta labor.

22. Durante el examen de los informes periódicos 15º y 16º del Yemen, los expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial preguntaron por la minoría ajdam, que sufre graves formas de discriminación basadas en el empleo y la ascendencia. Estimaron que el Yemen no era consciente de la importancia de la ascendencia en la marginación de los grupos presentes en su territorio, en particular de la minoría ajdam. Los expertos también manifestaron su profunda preocupación por la persistencia de la discriminación de hecho contra las comunidades culturalmente diferentes, motivada por la ascendencia, que se traduce en la violación de los derechos económicos, culturales y sociales de los miembros de estas comunidades.

23. En su documento, el Sr. Yokota y la Sra. Chung también expresan su preocupación por la situación de la comunidad ajdam. La convergencia entre las inquietudes manifestadas por diferentes mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas pone de relieve la función central que la Subcomisión debe asumir en este ámbito. Por consiguiente, es indispensable ultimar el proyecto de conjunto de principios y directrices. En este contexto, el Sr. Yokota y la Sra. Chung deberían basarse en la labor de la Subcomisión sobre la cuestión de los derechos humanos y los actores no estatales. El proyecto de conjunto de principios y directrices debería recordar a los Estados que tienen la responsabilidad y obligación de rendir cuentas en lo que hace a la lucha contra la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia.

24. La Subcomisión debe proseguir su labor sobre el tema y ultimar su proyecto de conjunto de principios y directrices. Con tal fin, deberían organizarse dos talleres regionales, en Asia y África respectivamente, para que los relatores especiales puedan definir, en colaboración con las poblaciones afectadas, los objetivos que se pretende lograr. Debería organizarse una reunión de consulta en Ginebra para recoger las opiniones de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las ONG y los representantes de las comunidades interesadas, con miras a la elaboración de la versión final de los principios y directrices.

25. **El Sr. Malezer** (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action) respalda plenamente el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y pide a la Subcomisión que apruebe las recomendaciones que figuran en él. En el informe se examina

en particular la militarización de los territorios indígenas y la solución de conflictos entre los pueblos indígenas y los Estados. También se insiste en las normas de protección de la herencia cultural indígena y se recuerda el principio del consentimiento previo, libre y con conocimiento de causa. El orador espera que la Subcomisión siga dando prioridad a esta cuestión. Considera que las recomendaciones del taller con respecto a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales y a su relación con la tierra deberían aplicarse. En lo que respecta a la reforma en curso, el Sr. Malezer espera que el nuevo Consejo de Derechos Humanos sepa aprovechar las competencias de los expertos indígenas.

26. Cabe felicitarse de que el Consejo de Derechos Humanos, en su primer período de sesiones, haya aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aunque en la versión final de este texto ya no se hable de "genocidio cultural" sino de asimilación forzada o destrucción de la cultura indígena. Las políticas y prácticas de genocidio son una realidad y deben considerarse crímenes de lesa humanidad. También es lamentable que se haya debilitado la versión final de la declaración al reemplazar las "medidas especiales" por "medidas eficaces".

27. **La Sra. Sahureka** (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) apoya plenamente la comunicación dirigida por el grupo de pueblos indígenas al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y espera que este la tenga en cuenta. La Sra. Sahureka es favorable a la celebración de un seminario sobre las consecuencias persistentes del colonialismo para los pueblos indígenas. Invita a la Subcomisión a que otorgue particular atención a las mujeres indígenas, que frecuentemente son blanco de agresiones de los militares y víctimas de violaciones y actos de violencia sexual. En lo que respecta a la prevención y la solución de los conflictos, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas está preocupada por la situación de los pueblos indígenas que son víctimas de conflictos armados, en particular por la situación en la provincia de Maluku en Indonesia, donde los autores de crímenes de guerra y violaciones flagrantes de los derechos humanos gozan de impunidad. La decisión del Gobierno de Indonesia de reducir las penas de prisión impuestas a los autores del atentado perpetrado en Bali en 2002 pone en peligro el logro de una paz verdadera. Las conclusiones del Sr. Yokota acerca de la utilización con fines militares de las tierras de los pueblos indígenas por parte de autoridades, grupos o particulares no indígenas merecen apoyo. Las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y los crímenes de guerra y de lesa humanidad no deben permanecer impunes.

28. La Subcomisión debería considerar la posibilidad de adoptar las siguientes recomendaciones: retiro inmediato de las tropas militares que ocupan tierras indígenas; derogación de los acuerdos por los cuales las fuerzas armadas nacionales se utilizan para proteger los intereses privados de las empresas multinacionales; y prohibición de la utilización de sustancias químicas y tóxicas que degraden y destruyan los recursos naturales y pongan en peligro la vida humana. La Subcomisión también podría recomendar a los Estados que juzguen a sus nacionales acusados de haber cometido violaciones de los derechos humanos cuando integraban las fuerzas de paz de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deberían retirar la inmunidad diplomática de los miembros de su personal acusados de haber cometido infracciones en la República Democrática del Congo o en otros lugares, para que puedan ser juzgados.

29. **La Sra. Paavilainen** (Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz) dice que ningún país puede afirmar que su población es completamente homogénea. Los Estados-naciones tienen la obligación especial de velar por el bienestar de los grupos minoritarios presentes en su territorio. Este objetivo solo puede lograrse en un entorno que respete plenamente las aspiraciones y particularidades de todos los grupos minoritarios. Los actos de discriminación por motivos religiosos, de creencias, raza o casta impiden a los

grupos minoritarios concretar plenamente su potencial y son contrarios al principio de universalidad de los derechos humanos. Los Estados deben hacer lo necesario para que los grupos minoritarios participen plenamente en la vida política, económica y social y puedan vivir de conformidad con sus tradiciones y transmitir las a las generaciones futuras.

30. Las leyes y constituciones no bastan para erradicar completamente la discriminación, porque este fenómeno se basa en la tendencia de ciertos seres humanos a afirmar su superioridad, real o supuesta, y a hacer distinciones entre grupos y comunidades basadas en la religión, la raza, la casta o las creencias. El principio constitucional de igualdad ante la ley es una garantía en tal sentido en los países democráticos, pero no en los Estados que han optado por una concepción de la nacionalidad discriminatoria en sí misma.

31. En el Pakistán, el Presidente Musharraf no ha adoptado ninguna medida decisiva para modificar o derogar la ley sobre la blasfemia —que los extremistas utilizan para oprimir a las minorías religiosas— ni la ordenanza *hudud*, que convirtió a las mujeres paquistaníes en ciudadanas de segundo orden. El hecho de que los chiitas pakistaníes no puedan viajar al extranjero por el peligro de que se unan al Hezbollah muestra que la discriminación basada en la religión sigue arraigada en la sociedad paquistaní. Esta prohibición no afecta a la mayoría sunita, aunque sea de conocimiento público que grupos musulmanes sunitas han ejecutado acciones en el Iraq en nombre de Al-Qaida. La situación de la minoría ahmadiyya ilustra cómo un Estado puede utilizar el derecho para aislar a toda una comunidad. Es lamentable que estas tendencias retrógradas también estén presentes en otros países, como Bangladesh, que es testigo de un ascenso del fundamentalismo y de una ideología extremista, con las repercusiones que esto supone para las minorías.

32. Cuando las estructuras del Estado se fundan en los ideales de la democracia y el liberalismo, las voces de todos los que condenan la discriminación, pertenezcan a grupos mayoritarios o minoritarios, tienen más peso. Por lo tanto, es absolutamente necesario que las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de derechos humanos lleven a cabo una campaña mundial para promover el principio de igualdad en los países que se siguen oponiendo a la democratización de sus constituciones y estructuras jurídicas. Con independencia de su color de piel o religión, los pueblos deben aprender a colaborar por el bienestar del planeta; con tal fin, la comunidad internacional debe exhortar a los Estados-naciones a que reconozcan las aspiraciones de todos los segmentos de la sociedad y modifiquen sus estructuras políticas. Los Estados deben reinventar su identidad, enorgullecerse de la composición heterogénea de su población y velar por el pleno respeto de la igualdad de todos los ciudadanos.

33. **El Sr. Rahman** (Bangladesh) apoya plenamente la declaración del representante del Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica en lo que respecta al tema 5 del programa. En respuesta a las informaciones sobre su país que figuran en el documento de trabajo ampliado sobre la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia, recuerda que Bangladesh tiene la obligación constitucional de respetar los derechos de todas las minorías. A esta disposición constitucional se suman las medidas que adopta el Gobierno para ayudar y proteger a las minorías. Las entidades de la sociedad civil participan activamente en la protección de las minorías en Bangladesh. Hay en el país numerosas ONG mundiales, que cooperan con el Gobierno para mejorar las condiciones de vida de la población de Bangladesh y, en particular, de las minorías. También cabe notar que no se puede negar a nadie la inscripción en la escuela por motivos de raza, cultura, religión, pertenencia étnica o ascendencia. La Constitución garantiza el acceso al empleo, la propiedad y la justicia en condiciones de igualdad. El Gobierno de Bangladesh no escatima esfuerzos para erradicar la pobreza extrema. La escuela primaria es obligatoria y la educación de las niñas es gratuita hasta el bachillerato. Por último, hay que destacar que Bangladesh es un país en plena evolución que hace hincapié en el desarrollo y excluye

completamente el extremismo. Todavía queda mucho por hacer para integrar a las minorías, pero estas participan cada vez más en la vida económica y social del país.

34. **El Sr. Guissé** señala a la atención de la Subcomisión la necesidad de establecer normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas frente a las consecuencias nefastas de la globalización, en particular contra las actividades de las empresas transnacionales. Actualmente, estos derechos son vulnerados por empresas transnacionales que se apoderan de los recursos naturales de los pueblos indígenas, en ocasiones con el apoyo de los Estados en cuestión, lo que es aún más grave. A pesar de todos los esfuerzos desplegados por la Subcomisión y otros órganos de las Naciones Unidas, las poblaciones indígenas siguen padeciendo las desastrosas consecuencias de la globalización. Por ende, es conveniente recordar a los Estados y las empresas transnacionales su responsabilidad común hacia los pueblos indígenas. La Subcomisión, que entendió muy pronto los riesgos que plantea la globalización, debería solicitar al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que elabore normas de protección frente a las empresas transnacionales que explotan de manera odiosa los recursos naturales de los pueblos indígenas con fines exclusivamente de lucro.

35. **El Presidente** invita a la Sra. Chung y al Sr. Yokota a que presenten el documento de trabajo ampliado sobre la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia, publicado con la signatura A/HRC/Sub.1/58/CRP.2.

36. **El Sr. Yokota** dice que la Sra. Chung y él se esforzaron por entender la naturaleza profunda del fenómeno de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia a nivel mundial. Con tal fin, se envió un cuestionario a los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG para recabar información sobre aspectos precisos del fenómeno. Por lo tanto, el documento de trabajo ampliado se basa en las respuestas recibidas de los interesados. Antes de pasar la palabra a la Sra. Chung, que trabajó sin descanso para analizar las respuestas recibidas, el Sr. Yokota destaca que la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia está estrechamente ligada a la pobreza extrema, tal como explicó el representante de Bangladesh.

37. **La Sra. Chung** (Relatora Especial encargada de realizar un estudio sobre la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia) dice que el cuestionario fue enviado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las instituciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y ONG. En marzo de 2006, solo diez Estados que no presentan problemas de discriminación basada en el empleo y en la ascendencia habían respondido al cuestionario. Lamentablemente, ni los Estados afectados por el fenómeno ni las instituciones nacionales de derechos humanos habían respondido al cuestionario. Se recibieron respuestas de la Organización Internacional del Trabajo, los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos de tratados. También se recibieron respuestas de ONG, lo que refleja el interés de la sociedad civil por las cuestiones relativas a la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia. La Sra. Chung destaca que el documento de trabajo ampliado se elaboró a partir de las respuestas presentadas por las ONG. La discriminación basada en el empleo y en la ascendencia es un problema grave, que afecta a más de 260 millones de personas en África y Asia, así como en las comunidades de la diáspora en el extranjero. Una de las principales conclusiones formuladas a partir de las respuestas recibidas es que, en los países de que se trata, la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia está firmemente arraigada en la cultura, e institucionalizada. En lo que respecta al documento de trabajo ampliado propiamente dicho, la Sra. Chung dice que contiene en primer lugar un panorama de las diferentes prácticas discriminatorias basadas en el empleo y la ascendencia. En la segunda parte se presentan las medidas

adoptadas por los Estados afectados para luchar contra este fenómeno, y la tercera parte está dedicada a las cuestiones que requieren una atención particular.

38. **El Sr. Yokota** recuerda que para elaborar el proyecto de conjunto de principios y directrices que se está examinando, la Sra. Chung y él tomaron como punto de partida los cuatro informes anteriores sobre la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia, y los debates sobre el tema mantenidos en la Subcomisión desde 2001. Con miras a ultimar el proyecto, el Sr. Yokota insiste en la necesidad de organizar dos seminarios sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, en Asia y África respectivamente, y consultas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los representantes de las ONG, para recoger sus opiniones.

39. **El Sr. Alfredsson** aprueba el fondo del proyecto de conjunto de principios y directrices. En lo relativo a la forma, sigue sin estar convencido de la necesidad de establecer a la vez principios y directrices.

40. **La Sra. Motoc** desearía recibir detalles del tratamiento que darán los relatores especiales a la compleja cuestión de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia dentro de las comunidades de la diáspora en el extranjero.

41. **La Sra. Jourdan** (Asociación de Ciudadanos del Mundo) invita al Sr. Yokota a que atienda a otras enfermedades, como el VIH/SIDA. Los avances en materia de higiene y nutrición, así como la disponibilidad de tratamientos contra la lepra hacen que esta enfermedad se extinga por sí sola. Esto constituye una razón adicional para ampliar el estudio a enfermedades con terribles consecuencias. En su informe sobre el racismo en Europa de 2005, elaborado sobre la base de informaciones proporcionadas por 20 Estados miembros de la Unión Europea, la Red Europea contra el Racismo señala la banalización de los actos de violencia racista y pone de manifiesto las agresiones racistas contra los migrantes. La Sra. Jourdan opina que es sorprendente que el nuevo Consejo de Derechos Humanos no haya aprobado ninguna resolución sobre esa cuestión. Todos los migrantes deben poder gozar de sus derechos, cualquiera sea su situación. La Sra. Jourdan observa que la globalización frecuentemente provoca perplejidad, porque el racismo y los conflictos nacionalistas de todo tipo parecen recrudecer por doquier: algunas corrientes políticas sostienen que existe una amenaza extranjera que exige legislaciones más estrictas sobre la residencia de extranjeros.

42. **La Sra. Calfunao** (Consejo Indio de Sudamérica) señala a la atención de la Subcomisión las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas contra los miembros de la comunidad Juan Paillalef en el sur de Chile. El 9 de agosto de 2005, miembros de la comunidad entre los que se contaba su propio hijo fueron detenidos por la policía y sufrieron actos de tortura. La oradora dice que ella fue detenida y torturada por el simple hecho de haber defendido el derecho a la tierra de su comunidad. La Sra. Calfunao pide a la Subcomisión que solicite al Estado chileno que respete los derechos de las minorías que viven en su territorio.

43. **El Sr. Yokota** coincide con el Sr. Alfredsson en que es necesario seguir afinando el proyecto de principios y directrices. Cuando se hayan hecho las precisiones pertinentes a este proyecto, la distinción entre principios y directrices surgirá más claramente. En lo que respecta a los actos de discriminación cometidos en las comunidades de la diáspora en el extranjero, dice que se propone estudiar una iniciativa adoptada por parlamentarios británicos sobre esta forma de discriminación.

Declaración en el ejercicio del derecho de respuesta

44. **El Sr. Lebbe** (Sri Lanka) en relación con la declaración del representante de Interfaith International, desearía recordar que el Gobierno de Sri Lanka invierte importantes sumas de dinero en el norte y el este de la isla. La reciente escalada de la violencia es

imputable a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil; las autoridades de Sri Lanka se limitan a ejercer medidas estrictamente defensivas para preservar la integridad territorial del país. El Gobierno de Sri Lanka exhorta a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil a que pongan fin a todo acto de violencia y retomen las negociaciones.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.